



Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación No.	11001-33-43-060-2018-00027-00
Demandante	Edgar Rodríguez Quevedo y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Bogotá D.C.
Providencia	Corre traslado y fija fecha para audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, rindieron informe bajo juramento.

El apoderado de la Policía Nacional presentó renuncia al poder.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las parte el informe escrito bajo juramento rendido por Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y la Secretaría Distrital e Movilidad de Bogotá, los cuales obran a folios 179 a 189 del expediente.

No se aceptará la renuncia de poder presentada por el abogado Nicolás Alexander Vallejo Correa, pues no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Finalmente, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.

Para tal efecto, se informará que el link para la realización de la citada audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/4795593>

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Poner en conocimiento de las parte por el término de cinco (5) el informe escrito bajo juramento rendido por Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y la Secretaría Distrital e Movilidad de Bogotá, los cuales obran a folios 179 a 189 del expediente.

SEGUNDO: No aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado Nicolás Alexander Vallejo Correa, pues no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar el veintiuno (21) de octubre a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

Para tal efecto, se informa que el link para la realización de la citada audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/4795593>

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-



11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd24c9b2b9e061614481ef68aa5b970a3e081243f3ff8ebe3e2faddce8af8f9**
Documento generado en 01/10/2020 03:00:59 p.m.